RESOLUCIÓN INFONA N° 1239 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 22/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA E-MAGINATION S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2016 "ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA".

San Lorenzo, 30 de diciembre de 2016

VISTO: La Nota **INFONA/UOC N° 461/2016** de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la autorización vía Resolución para la modificación del Contrato N° 22/2016, a través de la suscripción de una adenda de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: Que, el Código de Contratación (AC-23020-16-24433), fue emitido en fecha 07/12/2016.-

Que, en fecha 22 de diciembre de 2016, se recibe vía correo electrónico, la solicitud de la extensión del plazo de entrega de los equipos a ser proveídos conforme a la adenda N° 1.-

Que, el contrato N° 22/2016, suscripto en fecha 30 de junio de 2016, establece en su cláusula 3° *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016:*

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*530*	*30*	*1*	*99*	*90.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 311608".

Que, el contrato mencionado, dispone en su cláusula 6° de "VIGENCIA DEL CONTRATO", el plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016; además en su cláusula 7° de "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES", dispone que se realizará según Orden de Compra. Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción física, y/o vía fax, y/o correo electrónico, de la Orden de Compra, en el Departamento de Servicios Generales, sito en Ruta Mcal. Estiagrribia K. 10 ½, San Lorenzo.-

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otros expresa: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, en base a las consideraciones manifestadas precedentemente, Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la autorización vía Resolución de la modificación del Contrato N° 22/2016, a través de la suscripción de una adenda, de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle: *"**CLAUSULA 1:** por la cual se modifica la cláusula 3 del Contrato N° 22/2016, quedando redactada de la siguiente manera: **3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso será en carácter ad referéndum, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 311608... **CLAUSULA 2**: por la cual se modifica la cláusula 6 del Contrato N° 22/2016, quedando redactada de la siguiente manera: 6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones... **CLAUSULA 3:** Todas las Cláusulas contenidas en el Contrato N° 22/2016, en la Adenda N° 1, y estas, se aplicarán a la presente Adenda de Modificación de Contrato.*

...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. WILFRIDO VALENZUELA DAVID
SECRETARIO GENERAL

VOC

RESOLUCIÓN INFONA Nº 1239/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO Nº 22/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA E-MAGINATION S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 "ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA".

...///...

Que, realizando un estudio de las constancias obrantes en el expediente y de la exposición de necesidades realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a lo solicitado, en todos sus términos, por tanto considera que lo requerido a ajusta a los objetivos de cumplimiento de necesidades institucionales.

Que el Art. 1° de la Ley N° 3464/08 reza: "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forest*al".

Que, según la citada Ley, en su artículo 10 establece: "*Son atribuciones del Presidente: inc. a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Nº 422/73 "Forestal" y demás normas legales relacionadas al sector forestal, inc. b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones".-*

Que, por Decreto Nº 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1º **AUTORIZAR**, la suscripción de la adenda N° 2 al Contrato Nº 22/2016, suscripto con la firma **E-MAGINATION S.R.L.**, en el marco de la adjudicación del llamado a CD Nº 03/2016 **"ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFONICA"**, de conformidad al artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme al siguiente detalle:

CLAUSULA PRIMERA: por la cual se modifica la cláusula 3 del Contrato N° 22/2016, quedando redactada de la siguiente manera:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso será en carácter ad referéndum, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 311608.-

CLAUSULA SEGUNDA: por la cual se modifica la cláusula 6 del Contrato N° 22/2016, quedando redactada de la siguiente manera:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA TERCERA: Todas las Cláusulas contenidas en el Contrato Nº 22/2016, en la Adenda N° 1, y estas, se aplicarán a la presente Adenda de Modificación de Contrato.

Artículo 2º **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Administrativa la elaboración de la Adenda 2 al contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Lic. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT
Presidente Interino

Abg. WILFRIDO VALENZUELA DÁVALOS
Secretario General